

## BIBLIOGRAFIA

católica do carácter cristocêntrico do direito.

Como se pode ver estamos diante dum trabalho científicamente bem cuidado. A sua leitura torna-se agradável e desperta interesse. O autor procura mostrar como os teólogos protestantes não estão tão longe como às vezes se pensa da doutrina católica. Se fossem lógicos com os princípios postos estariam mesmo em alguns aspectos muito próximos da nossa posição.

JOSÉ A. G. DA SILVA MARQUES

LOUIS DE NAUROIS, *Quand l'Eglise juge et condamne*, 1 vol. de 115 págs., Privat Editeur, Toulouse, 1960.

La problemática que suscita el elemento coactivo de la potestad jurisdiccional de la Iglesia ha sido objeto de estudio tanto para los iuspublicistas como para los tratadistas de Derecho Canónico de todos los tiempos. Es éste un tema de constante actualidad, como es siempre actual la naturaleza jurídica de la Iglesia de Jesucristo.

Louis de Naurois aborda una vez más las cuestiones principales de dicha temática presentándolas en un breve ensayo que titula «*Quand l'Eglise juge et condamne*». La obra consta de tres capítulos. El primero titulado «*Le problème des sanctions dans l'Eglise*» muestra una visión panorámica del poder coactivo de la Iglesia. Partiendo de la realidad vivencial de las sanciones eclesíásticas estudia las características peculiares del poder disciplinar de la Iglesia haciendo parangón con los propios de la sociedad temporal sobre todo la estatal.

Termina el capítulo afirmando que el poder sancionador de la sociedad eclesial se proyecta sobre dos objetos distintos: las personas y las ideas. Las personas son objeto de sanción en cuanto que infringen normas jurídicas preceptivas o prohibitivas; y las ideas en cuanto que se oponen a la verdadera doctrina.

El estudio de las sanciones sobre las personas constituye el contenido del segundo capítulo. Después de presentar los fundamentos del derecho penal de la Iglesia y sus características peculiares se limita a exponer, muy brevemente todo, las penas que el autor cree más importantes, como son: la negación de sepultura eclesíástica, la infamia, el entredicho y la excomunión. A continuación hace una breve digresión sobre la prudencia con que se

administra la justicia en la Iglesia, para terminar afirmando que el sistema represivo canónico «se présente comme un système juridiquement cohérent, parfois très poussé techniquement, et à l'avant-garde».

El capítulo tercero y último lo dedica a estudiar las sanciones canónicas sobre las ideas. En él habla de la compaginación entre la autoridad doctrinal y la libertad de pensamiento; del poder que la Iglesia tiene para condenar los errores doctrinales, así como para sancionar a los fautores y seguidores de los mismos. Y por último dedica unos párrafos a explicar por qué los clérigos y sobre todo los religiosos tienen una regulación especial dentro del ordenamiento, y el carácter jurídico de las sanciones en que incurren los transgresores de tales normas disciplinares.

El ensayo de Louis de Naurois es una buena obra de divulgación del Derecho penal canónico. Su virtud principal es haber hecho hincapié en que el poder coactivo de la Iglesia, no es el de una sociedad jurídico-perfecta cualquiera, sino el de una Institución místico-jurídica, que por ser tal, encierra unas características peculiares, de las que no se puede prescindir al estudiar el sistema penal.

JUAN ARIAS

*Études d'Histoire du Droit Canonique, dédiées à Gabriel Le Bras*, 2 vols. de XXXIX + 1.491 págs., Sirey, París, 1965.

Un grupo de profesores de Universidades francesas —Pierre Petot, el recientemente fallecido Henri Lévy-Bruhl, Charles Lefebvre (actualmente Auditor del Tribunal de la Rota en Roma), René Metz, Jean Dauvillier, Jean Gaudemet, Paul Ourliac (a quien en España, y particularmente en esta Universidad de Navarra, tanto agradecemos sus continuos esfuerzos por incrementar el intercambio cultural entre los juristas de nuestros dos países)— han constituido un Comité de Patronato para rendir un homenaje a Gabriel Le Bras, Decano durante largo tiempo, hoy Decano honorario de la Facultad de Derecho y de Ciencias económicas de París, Miembro del Instituto, uno de los más completos «maestros, investigadores, sabios» de la ciencia jurídica de nuestro tiempo. Las palabras entrecuilladas no son más; son algunos de los títulos que para Le Bras reclama su sucesor en el Decanato, el Prof.

Georges Vedel, en el prólogo de la obra que comentamos.

La invitación del Comité de Patronato ha obtenido de parte de profesores, investigadores, colegas, amigos y discípulos de Le Bras una respuesta verdaderamente unánime: dos volúmenes que totalizan 1.500 páginas son el testimonio. Entre los dos, ciento dos firmas de renombre universal; algunos otros que no han podido —por no ser de su especialidad los temas propuestos por el Comité— escribir para estos dos tomos, han prometido publicar en revistas de su elección trabajos dedicados al ilustre Decano; a algún colaborador —recordemos (no fue por desgracia el único) al español P. García Goldaraz— le impidió la muerte concluir el original prometido.

El interés de estudio de Gabriel Le Bras se extiende a un amplio número de materias, en todas las cuales ha demostrado su sin par preparación, su amor al trabajo, sus grandes dotes de hombre de ciencia. Al frente del primer volumen, y después de una breve biografía —más bien una sucinta relación cronológica de los principales momentos de su vida— el lector encontrará la bibliografía del Maestro: han sido necesarias veinticinco páginas para recoger la totalidad de los títulos aparecidos hasta hoy bajo el nombre de Gabriel Le Bras. Los trabajos aparecen agrupados por materias: I. Historia del Derecho Canónico (Fuentes, Doctrinas e Instituciones); II. Derecho Público Eclesiástico; III. Historia de la Teología; IV. Liturgia; V. Historia Religiosa; VI. Sociología y Geografía Religiosas; VII. Sociología general; VIII. Derecho Romano; IX. Historia del Derecho; X. Derecho Civil; XI. Historia general; XII. Historia Económica; XIII. Letras y Filosofía; XIV. Artes; XV. Cultura y Civilización; XVI. Cuestiones pedagógicas y universitarias; XVII. Discursos; XVIII. Biografías; XIX. Varia; XX. Textos manuscritos de conferencias (sobre la mayoría de las materias indicadas en los números precedentes). Esta relación, en la que se encuentran incluidos libros, artículos, prólogos, recensiones (quien se halle familiarizado con los escritos de Le Bras sabe hasta qué punto en cualquier página suya, aun en una recensión o un prólogo, se encuentra siempre una idea, una sugestión interesante), etc., constituye el mejor archivo bibliográfico existente de Gabriel Le Bras,

y constituye también un ejemplo vivo de lo que puede llegar a hacer un hombre en sus tareas intelectuales: desde ambos puntos de vista ha de resultar de la mayor utilidad para los estudiosos.

Bien evidente es que el Comité de Patronato no podía aspirar a que en estos dos volúmenes de homenaje —que se han publicado con el concurso del «Centre National de la Recherche Scientifique», y que constituyen un nuevo título de orgullo editorial de la «Librairie du Recueil Sirey»— figurasen trabajos de todas y cada una de las materias que han atraído la atención de Gabriel Le Bras. Han seleccionado cuatro campos: las Fuentes del Derecho Canónico, la Iglesia y los poderes seculares, el Derecho Canónico y el Derecho Romano en la Edad Media, Persona, Familia y Sociedad. En el primer volumen se reúnen las colaboraciones sobre los dos primeros temas (treinta y un y veinticinco trabajos respectivamente), y en el segundo las de los temas tercero y cuarto (catorce y treinta y dos artículos). Trabajos en francés, en español, en alemán, en inglés, en italiano. Todos los aspectos y casi todos los posibles puntos de interés de los temas propuestos están en ellos contemplados: siendo tantos, no es posible hacer mención particular de ninguno. Basta concluir diciendo que ambos tomos tienen un interés de primer orden para canonistas y sociólogos, y están a la altura que merece el ilustre Profesor a quien se hallan dedicados.

ALBERTO DE LA HERA

GIULIANO AMATO, *Il sindacato di costituzionalità sulle competenze legislative dello Stato e della Regione*, 1 vol. de XII + 476 págs., Giuffrè, Milano, 1964.

Densa y documentada obra del Profesor asistente de Derecho constitucional italiano y comparado en la Facultad de Ciencias políticas de la Universidad de Roma, ya conocido en la literatura jurídica (recurrátese «Rapporti fra norme primarie e secondarie»). En ella se aborda un tema de Derecho constitucional tan interesante, por lo discutido, como el del control de constitucionalidad de las leyes por obra de un Tribunal especialmente instituido al efecto, si bien sólo desde uno de sus ángulos, propio exclusivamente de los Estados con estructura política federal o descentralizada. Con la particularidad, digna de atención por nuestra parte, de que